

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 18 de abril de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Antiguo Convento que se indica.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Antiguo Convento del Santo Desierto de las Nieves, en El Burgo (Málaga).

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Antiguo Convento del Santo Desierto de las Nieves, en El Burgo (Málaga) cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

3.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4.º Concretar conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección, como su entorno, según figura en el anexo a la presente disposición.

5.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

6.º Comunicar al Ayuntamiento de El Burgo (Málaga) según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la

pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

7.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 18 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Convento del Santo Desierto de las Nieves.

Localización: El Burgo (Málaga).

Ubicación: Sierra de la Nieve. Camino de El Burgo a La Fuensanta, Cortijos de los Arroyos y Huerta de Alfaro.

Fecha de construcción: Siglos XVI y XVII, con intervenciones posteriores.

Estilo: Barroco.

Autor: Desconocido.

Descripción.

Los orígenes del convento se remontan a 1550, cuando fue fundada una ermita consagrada a Nuestra Señora de las Nieves.

A su alrededor se estableció una importante comunidad de ermitaños, que, no obstante, experimentó una temprana decadencia. Ello motivó el establecimiento de una comunidad de Carmelitas Descalzas, que permaneció en el inmueble hasta la Desamortización de 1835.

El conjunto presenta en la actualidad un aspecto complejo, el cual viene determinado por sucesivas intervenciones, tanto en su etapa eremítica y conventual como en la posterior, cuando fue destinado para uso residencial y agrícola.

Los elementos principales del conjunto, que aparece rodeado por una cerca sólo conservada parcialmente, son la iglesia del antiguo convento y las llamadas ermitas. Del resto de las edificaciones tan sólo es reconocible el patio en cuya crujía norte se alza el templo, pues todos los demás elementos han sufrido importantes modificaciones.

La iglesia, levantada en el siglo XVII, consta de una sola nave, y tiene cabecera plana y presbiterio en alto. Está dividida en cuatro tramos, marcados en los muros por pilastras toscanas cajeadas. La cubierta es de medio cañón con lunetos, y posee arcos fajones que arrancan de las mencionadas pilastras; en ella se conservan aún restos de decoración pictórica. Tras el abandono del edificio, se instaló en su interior un molino de aceite, que aún hoy subsiste.

En lo que se refiere al exterior, y a pesar del mal estado de conservación del inmueble, destaca aún la espadaña, con dos vanos de medio punto.

Diseminadas por el recinto cercado aparecen doce edificaciones conocidas con el nombre genérico de «ermitas». Nueve de ellas son las correspondientes a las residencias de los monjes. Estas presentan una estructura muy sencilla. Poseen por lo general una pequeña capilla abovedada con una hornacina que sirve de altar; a este ámbito se une el dormitorio, el aljibe y un espacio para la higiene.

También con idéntica denominación se conocen las tres construcciones restantes integradas en el conjunto: La

primitiva ermita de la Virgen de las Nieves, la llamada «portería» y, por último, la «media luna», un espacio cóncavo excavado en la roca con una hornacina central.

Entorno afectado.

El entorno afectado queda delimitado mediante una figura poligonal, identificando sus vértices con sus correspondientes coordenadas U.T.M.

Coordenadas U.T.M.

A- 324.015/4.069.600	J- 323.880/4.068.350
B- 324.215/4.069.600	K- 323.820/4.068.350
C- 324.340/4.069.450	L- 323.780/4.068.450
D- 324.610/4.069.280	M- 323.650/4.068.550
E- 324.535/4.069.150	N- 323.590/4.068.750
F- 324.470/4.068.920	O- 323.380/4.068.740
G- 324.335/4.068.720	P- 323.380/4.069.225
H- 324.310/4.068.540	Q- 323.640/4.069.390
I- 323.970/4.068.450	R- 323.730/4.069.500

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTÉ

ORDEN de 7 de abril de 1995, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Olula del Río (Almería).

Examinado el expediente de clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Olula del Río (Almería), en cuya tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Resultando que con fecha de 19 de diciembre de 1990, se acordó por la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, la realización de la clasificación.

Vistos la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias; el Decreto 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que el expediente de clasificación ha sido tramitado de conformidad con los preceptos reglamentarios, y que queda justificado en el mismo la conveniencia de realizar la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Olula del Río (Almería), constituida por:

HE RESUELTO

Vía Pecuaria núm. 1 «Vereda de las Zorreras».
Su anchura legal es de 20 metros a lo largo de sus 6.250 metros de su recorrido.

Vía Pecuaria núm. 2 «Vereda de los Llanós».
Tiene una longitud aproximada de 9.400 metros.
Atraviesa el casco urbano, por lo que el tramo que lo atraviesa tendrá la anchura legal que determine el ancho de las calles.

Vía Pecuaria núm. 3 «Vereda de los Centenicos».
Tiene una longitud aproximada de 3.150 metros, con una anchura legal y necesaria de 20 metros.

En la proposición de clasificación consta la descripción detallada de todas y cada una de las Vías Pecuarias. Aquellos tramos afectados por situaciones topográficas, pasos por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, su anchura quedará definitivamente fijada cuando se practique el deslinde.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este Órgano, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 24 de mayo de 1995, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia la contratación directa de asistencia técnica. (PD. 1375/95).

Se anuncia la contratación directa de Asistencia Técnica, con las siguientes especificaciones:

Objeto: Realización del Programa de Tiempo Libre para Mujeres con cargas familiares no compartidas.

Presupuesto tipo de licitación: 7.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: 15 días.

Fianza definitiva 4%: 280.000 ptas.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula 4.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Proposición Económica: Según modelo adjunto al PCAP.

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo, o enviadas por correo antes de las 14 horas del día en que se cumplan quince días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; en el caso de enviarse por correo se estará a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado (R.D. 2528/86, de 28 de noviembre).

Examen de la documentación: En la Sección de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer, sito en c/ Alfonso XII, 52 de Sevilla.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de mayo de 1995.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.